MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2020/MDCH

Chorrillos, 31 de julio de 2020

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2020, el Documento Nº 6692 -2020 de fecha 24 de junio de 2020, presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TRABAJO SARITA COLONIA, el Informe Nº 152-2020-GDS-MDCH de fecha 25 de junio de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum Nº 410-2020-MDCH-GAF de fecha 24 de julio de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Nº 18-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP de fecha 24 de julio de 2020 del Área Funcional de Control Patrimonial y el Informe Nº 273-2020-GAJ-MDCH de fecha 27 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la **LEY** y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el **REGLAMENTO;**

Que, el **REGLAMENTO** en su artículo 10° literal k.1), establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, conforme a la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en el numeral 6.2.1, señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el numeral 20 del artículo 9º y el artículo 66° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 015-2020/MDCH, en su artículo 2°, señala "*Aplicar la Eficacia Anticipada a la recepción y distribución de las donaciones a la población de Chorrillos, según el detalle del Anexo I adjunto al presente*". En ese sentido, la empresa que presenta la solicitud de intención de donación se encuentra en el registro del Anexo N° I, debiendo aplicarse la Eficacia Anticipada.

Que, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano recepcionó el Documento N° 6992-2020, con fecha 16 de julio de 2020, presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TRABAJO "SARITA COLONIA", identificada con RUC N° 20138101844, representado por Segundino Valenzuela Llancari, identificado con DNI N° 10332165, mediante el cual manifiesta su intención de donación de a) 2 costales de arroz por 50kg, b) 2 costales de azúcar por 50kg, c) 1 bolsa de alverjitas por 10kg, d) 1 bolsa de lentejas por 10kg, e) 24 botellas de aceites de 1lt, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 812.00 (Ochocientos doce y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N° 152-2020-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social señala lo siguiente: *"a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose un aislamiento social*

obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, y una posterior ampliación de trece (13) días calendarios adicionales, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
En ese sentido, estando a la medida de aislamiento social obligatorio, dictada durante el Estado de Emergencia dictado por el Gobierno Central, muchas familias del distrito se encuentran afectadas, sobre todo las que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y estando a la función dispuesta en la Ley Orgánica de Municipalidades a los Gobiernos Locales, respecto del desarrollo integral de la comunidad, se considera necesario sumar esfuerzos a las acciones del Gobierno Central para lidiar con esta situación.(...) Por lo cual esta Gerencia de acuerdo a sus competencias, opina que resulta beneficioso y necesario, la recepción de la donación propuesta por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TRABAJO "SARITA COLONIA", puesto que permitirá a mejorar la calidad de nutrición, de los vecinos que se vean beneficiados, y pueda contribuir a afrontar esta dura situación que nos encontramos viviendo como nación."

Que, mediante el Memorándum N° 410-2020-MDCH/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión técnica favorable al respecto.

Que, mediante el Informe Técnico N° 18-2020-MDCH/GAF-SL-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial emite opinión favorable para que se apruebe la donación a) 2 costales de arroz por 50kg, b) 2 costales de azúcar por 50kg, c) 1 bolsa de alverjitas por 10kg, d) 1 bolsa de lentejas por 10kg, e) 24 botellas de aceites de 1lt, los mismos que están valorizados en la suma de S/. 812.00 (Ochocientos doce y 00/100 Soles), procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, mediante el Informe Nº 273-2020-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión viable y procedente, asimismo recomienda su aprobación de donación de productos, efectuada por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TRABAJO "SARITA COLONIA" a favor de la Municipalidad de Chorrillos, la cual será destinada a la Gerencia de Desarrollo Social, para que proceda con su distribución final, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a las disposiciones legales expuestas.

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2019-MDCH/GM - "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", en concordancia con la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades

otorgadas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal:

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de lo siguiente: a) 2 costales de arroz por 50kg, b) 2 costales de azúcar por 50kg, c) 1 bolsa de alverjitas por 10kg, d) 1 bolsa de lentejas por 10kg, e) 24 botellas de aceites de 1lt, que están valorizados en la suma de **S/. 812.00 (Ochocientos doce y 00/100 Soles**) por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA Y TRABAJO "SARITA COLONIA", a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, procedimiento que se está regularizando en virtud a la eficacia anticipada de los actos administrativos.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B°

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS V°B° AREA FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE